



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

094

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

16 FEB 2012

VISTO: Las Hojas de Registro y Control Números 35886 y 48392 de 23 de Setiembre 2011 y 27 de Diciembre del 2011, respectivamente e Informes Números 1975-2011/GRP-460000 de 05 de Octubre del 2011 y 19-2012/GRP-460000 del 09 de Enero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, ha prescrito en su artículo 191° que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejecutar funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, con fecha 25 de Enero del 2012, se celebró un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional Piura, con el objetivo principal de desarrollar y ejecutar proyectos de obras de carácter social, previstos en los Planes de Inversión del Gobierno Regional y los que la Marina de Guerra del Perú pueda proponer; siendo así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del citado Convenio Interinstitucional;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional Piura, el mismo que consta de siete (07) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

094

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

16 FEB 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Marina de Guerra del Perú y a los demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma]
Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Comandante de la Primera Zona Naval, señor Contralmirante Oscar Jorge FERNÁNDEZ DÁVILA Fernández-Dávila, identificado con CIP N° 00809093 y DNI N° 43332236, con domicilio legal en Av. Grau N° 1006, nombrado mediante Resolución Suprema N° 005-2012-DE/MGP de fecha 03 enero 2012 y autorizado con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0940-2011-CGMG, de fecha 20 diciembre del 2011, a quien en adelante se denominará **LA MARINA**; y de la otra parte el Gobierno Regional de Piura, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por el señor Javier ATKINS Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, con domicilio legal en Avenida San Ramón s/n. Urbanización San Eduardo - El Chipe - Piura, nombrado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE de fecha 23 diciembre del 2010, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Ley N° 27867.- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2 Ley N° 27902.- Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.
- 1.3 Ley N° 29605.- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 438.- Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú
- 1.5 Decreto Legislativo 1017.- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 29812.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 de fecha 08 diciembre 2011.
- 1.7 Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nro. 002-2007-EF/77.15.
Resolución Directoral Nro. 021-2009-EF/77.15, de la Dirección Nacional del Tesoro Público, de fecha 10 diciembre 2009.
Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- 2.2 **LA MARINA** es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N° 438; constituyendo parte de su misión el contribuir al desarrollo económico-social del País en los asuntos de su competencia, dentro del ámbito marítimo, fluvial y lacustre.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MARINA**, convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional, que tengan por finalidad beneficiar al Departamento de Piura mediante un Programa Mutuo de amplia Cooperación Interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes.
- 3.2 En ese sentido, el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MARINA** tienen como principal objetivo el desarrollo y ejecución de proyectos de obras de carácter social, previstos de los Planes de Inversión del **GOBIERNO REGIONAL** y los que **LA MARINA** pueda proponer.

CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco, se implementará a través de Convenios Específicos para la gestión de un determinado proyecto, los que serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes. En los referidos Convenios Específicos, podrán intervenir las entidades públicas adscritas a cada una de las partes.

- 4.1 **LA MARINA**, se compromete a:

- Sustentar ante **EL GOBIERNO**, las necesidades en materia de infraestructura, equipo y tecnología que requiera.
- Proveer de equipo técnico y científico para los estudios necesarios relacionados al objeto del Convenio.

- 4.2 **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

- Evaluar y contribuir con los requerimientos institucionales dentro del Convenio.
- Facilitar y gestionar el cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- PRINCIPIOS DEL CONVENIO MARCO

- 5.1 El presente Convenio establece las pautas generales para que **LA MARINA**, desarrolle obras o servicios, los mismos que reunirán las características de competitividad, precio, cantidad, de ser el caso, de conformidad a la Cláusula Tercera de este Convenio, con el concurso y apoyo del **GOBIERNO REGIONAL**.

- 5.2 La celebración de Convenios Específicos derivados del presente Convenio, conllevarán a alcanzar beneficios interinstitucionales comunes.
- 5.3 Para que el presente Convenio alcance sus fines de la mejor manera, la comunicación entre las partes deberá ser permanente, para lo cual cada una de ellas, deberá designar a un representante en calidad de interlocutor, quien deberá ser premunido de facultades suficientes.
- 5.4 El presente Convenio se celebra en respeto y cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 5.5 Los Convenios Específicos, estarán sometidos durante su ejecución, a la supervisión de **LA MARINA** y el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.6 Una vez identificado el proyecto o actividad a realizar o ejecutar, ambas partes suscribirán el Convenio Específico correspondiente para su ejecución, en el que se detallarán, entre otros aspectos, los trabajos a realizar.
- 5.7 El apoyo que se requiera para la ejecución de los Convenios Específicos, deberá ser detallado previamente por las partes intervinientes.
- 5.8 Las obras o servicios a ejecutar por parte de **LA MARINA**, se efectuarán a partir de la documentación sustentadora correspondiente.



CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA



La vigencia del presente Convenio Marco es de CUATRO (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Las partes, de común acuerdo, pueden extender el plazo del presente Convenio mediante Adenda, y consecuentemente, el plazo de los Convenios Específicos.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura a los 25 del mes de enero del año 2012.



POR EL GOBIERNO REGIONAL
Presidente del Gobierno Regional
de Piura
Javier ATKINS Lerggios
DNI. 02616132



POR LA MARINA
Contralmirante
Comandante de la Primera Zona Naval
Oscar Jorge FERNÁNDEZ DÁVILA
Fernández-Dávila
DNI. 43332236